



**DIRECTORIO**

Resolución N° 2305/16

JC/pc

Montevideo, 27 de junio de 2016

**VISTO:** el llamado público y abierto para la contratación en régimen de arrendamiento de obra para el Depto. de Adopciones, a tres profesionales Licenciados/as en Trabajo Social/ Asistente Social por el término de ocho meses para la realización de los productos detallados en los correspondientes Términos de Referencia y el llamado público y abierto para la contratación en régimen de arrendamiento de obra para el Depto. de Adopciones, a cinco profesionales Licenciados/as en Psicología/ Psicólogos/as, por el término de ocho meses para la realización de los productos detallados en los correspondientes Términos de Referencia; -----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución 1958/16 del 1° de junio de 2016 y su modificativa 2030/16 del 8 de junio de 2016 se aprobaron las bases correspondientes, se nombró el tribunal y se fijó período de inscripción; -----

II) que dicho período de inscripción se estableció entre el 13 de junio y el 27 de junio del presente año; -----

III) que las bases aprobadas establecían entre otros requisitos excluyentes tener entre 35 y 45 años de edad a la fecha del llamado; --

**CONSIDERANDO:** I) que se entendió oportuno revisar la pertinencia de establecer como requisito excluyente el tener una edad determinada; -----

II) que se ha realizado un pormenorizado estudio de la legislación vigente en la materia, la jurisprudencia y la doctrina que trata del tema; -----

III) que se consultó a la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República y se accedió a Recomendaciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; -----

IV) que del mencionado estudio se llega a la conclusión de que no es conveniente el determinar un rango etario en los llamados a concurso, salvo que tengan una clara justificación; -----

V) que es primordial para este Directorio el respetar y garantizar los derechos reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales y corregir aquellas situaciones que generen inequidades; -----

AB.



VI) que a esos efectos, se entiende oportuno y ajustado a derecho, dejar sin efecto el llamado en cuestión y proceder a la adecuación de las bases; -----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el art. 8 de la Constitución de la República y Convenio Internacional de Trabajo 111 ratificado por Ley 16063 del 6 de octubre de 1989; -----

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY,  
RESUELVE:**

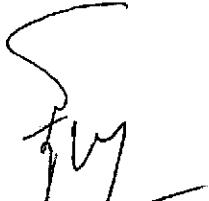
1º) **DEJAR** sin efecto el llamado público y abierto para la contratación en régimen de arrendamiento de obra para el Depto. de Adopciones, a tres profesionales. Licenciados/as en Trabajo Social/Asistente Social por el término de ocho meses para la realización de los productos detallados en los correspondientes Términos de Referencia y sus correspondientes inscripciones que se hubieran realizado hasta la fecha.

2º) **DEJAR** sin efecto el llamado público y abierto para la contratación en régimen de arrendamiento de obra para el Depto. de Adopciones, a cinco profesionales Licenciados/as en Psicología/ Psicólogos/as, por el término de ocho meses para la realización de los productos detallados en los correspondientes Términos de Referencia y sus correspondientes inscripciones que se hubieran realizado hasta la fecha.

3º) **ADECÚENSE** las bases de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

4º) **COMUNÍQUESE** a todos los Servicios de Capital e Interior, a Dirección General, Dirección Nacional de Administración y hecho, pase a la División Recursos Humanos para la prosecución del trámite.

RB

  
Mag. FERNANDO RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
I. N. A. U.

  
Lic. MARISA LINDNER  
PRESIDENTA  
I. N. A. U.